

MIÉRCOLES, 8 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 130

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2020-4585** *Aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto. Expediente SEC/50/2020.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de mayo de 2020, se aprobó inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Castro Urdiales, consistente en insertar un Anexo en el que se incorporen las bases reguladoras de las ayudas a la reactivación de la actividad económica en el municipio de Castro Urdiales como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.

El expediente que se tramita ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 106, de 4 de junio de 2020.

No habiéndose formulado alegaciones contra la modificación de las citadas bases de ejecución, según certificación de Secretaría de fecha 29 de junio de 2020, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la citada modificación.

La modificación entrará en vigor una vez que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme a lo dispuesto en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del citado Texto Refundido, en materia de presupuestos.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se publica el texto íntegro de la aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general, consistente en insertar el Anexo que a continuación se indica, en los siguientes términos:

### ANEXO

#### **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE CASTRO-URDIALES COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS OCASIONADA POR COVID-19.**

##### **1. OBJETO DE LAS BASES REGULADORAS.**

La situación generada por la declaración del Estado de Alarma ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el coronavirus COVID 19, ha supuesto la adopción de medidas de actuación de forma inmediata para el impulso de la actividad económica en el municipio de Castro-Urdiales.

Para colaborar en la reactivación del tejido económico de nuestro municipio, se establece una línea extraordinaria de ayudas con la dotación que al efecto se establezca con cargo al Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, para actuaciones en el tejido económico, mantenimiento de la actividad económica y de sus puestos de trabajo.

CVE-2020-4585

MIÉRCOLES, 8 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 130

Las presentes bases reguladoras tienen por finalidad regular la concesión de una línea de ayudas para reducir el impacto de los daños económicos en negocios de empresarios/as y autónomos/as, al haberse visto afectados como consecuencia de la declaración de estado de alarma para la gestión del COVID-19, bien por cierre temporal o por minoración ostensible de su actividad.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las ayudas que se perciba no supere las pérdidas económicas derivadas del COVID-19.

## 2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas los trabajadores autónomos, las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (PYMES), según la definición establecida en el art. 2 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado Texto pertinente a efectos del EEE, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haberse visto afectados como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19, bien por cierre temporal de la actividad o por minoración ostensible de su actividad que suponga una caída de más del 75% de sus ingresos en relación con la media mensual efectuada en el año 2019. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta el periodo exigido para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de la actividad.
- b) Que la actividad afectada por el cierre temporal dispuesto por el estado de alarma, no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un aumento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- c) Que tengan su domicilio fiscal y social en el municipio de Castro-Urdiales y radique en el mismo el centro de trabajo afectado.
- d) Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Castro-Urdiales y con otras administraciones.
- e) En el caso de autónomos/as, estar afiliado como autónomo y con el alta en vigor en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).
- f) En el resto de los beneficiarios, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda, en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).

MIÉRCOLES, 8 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 130

### 3. ACCIONES OBJETO DE AYUDA.

Se considerarán actuaciones objeto de esta ayuda las siguientes:

- a) Las cuotas relativas al pago de la cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el que, en su caso, corresponda de la Seguridad Social o en Mutualidades profesionales obligatorias. Dicho gasto no se considerará objeto de esta ayuda cuando haya sido subvencionado por otras administraciones públicas.
- b) En el caso de autónomos/as o PYMES, si tienen uno o más trabajadores a su cargo, gastos que hubiera abonado el empleador al personal adscrito con fecha 14 de marzo de 2020. Será requisito previo al cese temporal de la actividad el cumplimiento de las garantías, obligaciones y procedimientos regulados en la legislación laboral.
- c) En los casos de cese de actividad que suponga una caída de más del 75% de sus ingresos, se deberá presentar la declaración y documentación requerida en estas Bases.
- d) Gastos de arrendamiento de locales de negocio, siempre y cuando no sean parte de una vivienda familiar y no exista relación de parentesco hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad con el/la arrendador/a del local, ni sea socio/a o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/a.
- e) Gastos de mantenimiento de suministros, maquinaria, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad que se venía desarrollando.
- f) Prestaciones patrimoniales de carácter público local.
- g) Dotación de equipamiento informático, tecnológico y servicios de formación relacionada con las nuevas tecnologías.
- h) Dotación de equipamiento de protección y asistencia externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y de las personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia.
- i) Gastos por la prestación de servicios, y en particular, la consultoría o asistencia externa vinculada al desarrollo, definición e implantación de soluciones de conectividad e incorporación del teletrabajo, de planes de seguridad o contingencias, de planes de RRHH de conciliación, de planes gestión de la producción y la logística y otros planes vinculados a la respuesta inmediata de la situación de referencia.
- j) Gastos correspondientes a primas de seguros de la actividad.

MIÉRCOLES, 8 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 130

#### 4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

1. Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles se detallarán en la convocatoria.

La convocatoria deberá publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castro-Urdiales y en su Sede Electrónica, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de Cantabria".

2. El importe máximo de la ayuda a recibir por cada beneficiario será el que corresponda con arreglo al baremo que se establece en la tabla adjunta.

Para la adjudicación de las ayudas se tendrán en cuenta como criterios objetivos de valoración los que se indican, con los umbrales máximos que se detallan:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	AFECTADO POR CIERRE TOTAL		AFECTADO POR CIERRE PARCIAL	
	AUTÓNOMOS (puntos)	PYMES (puntos)	AUTÓNOMOS (puntos)	PYMES (puntos)
CUANTÍA FIJA	50	70	37,50	52,50
VARIABLE POR PRIMER EMPLEADO A CARGO	10	10	7,50	7,50
VARIABLE POR SEGUNDO EMPLEADO A CARGO	8	8	6	6
VARIABLE POR TERCER EMPLEADO A CARGO	6	6	4,5	4,5
VARIABLE POR CUARTO EMPLEADO A CARGO	4	4	3	3
VARIABLE POR QUINTO EMPLEADO A CARGO	2	2	1,50	1,50
<b>LÍMITE MÁXIMO DE PUNTOS A COMPUTAR</b>	<b>80</b>	<b>100</b>	<b>60</b>	<b>75</b>

\* Sin distinción de la jornada desempeñada.

Cálculo del valor del punto: el crédito autorizado se dividirá entre el sumatorio de los puntos obtenidos por todas las solicitudes presentadas, lo que dará el valor unitario del punto. En todo caso, ningún beneficiario podrá ser valorado con más puntos que los establecidos en el "límite máximo de puntos a computar".

Sin perjuicio del valor unitario que resulte del apartado anterior, el valor del punto nunca superará la cuantía de 12,50 €.

La cuantía en euros asignada a cada beneficiario será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada uno de ellos por el valor unitario del punto, sin que en ningún caso se sobrepase el "límite máximo de puntos a computar".

3. La ayuda deberá destinarse a paliar el impacto económico de los daños económicos resultantes del cierre temporal de pequeños establecimientos minoristas, de negocios por parte de empresarios/as y autónomos/as, al haberse visto afectados como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19, bien por cierre temporal o por minoración ostensible de al menos el 75% de su actividad, para todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, y mientras

MIÉRCOLES, 8 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 130

dure el periodo de cierre obligatorio o cualesquiera de sus prorrogas que puedan ser cubiertas y siempre y cuando exista financiación suficiente.

4. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y objetividad en la concesión.

5. La ayuda se concederá a todos los solicitantes cuyas las solicitudes reúnan los requisitos establecidos en estas Bases, sin que en ningún caso se supere el crédito autorizado en la convocatoria.

6. El órgano competente para la instrucción del expediente es el Concejal delegado de promoción económica, empleo e industria y mercado.

El órgano instructor estará asistido por un comité técnico de valoración integrado por tres vocales designados entre empleados públicos adscritos a la Agencia de Desarrollo Local, al Departamento de Intervención y a la Secretaría General.

El órgano instructor, con la asistencia del comité técnico estudiará y valorará las solicitudes presentadas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La propuesta de resolución, debidamente motivada, se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, concediendo un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la cual será elevada a la Alcaldía Presidencia para su aprobación.

El órgano competente para resolver el expediente es la Alcaldía Presidencia.

La resolución definitiva, aprobada mediante Decreto de Alcaldía, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castro-Urdiales y en su sede electrónica y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## 5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria de la subvención, sin que sea inferior a 20 días naturales.
2. Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

MIÉRCOLES, 8 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 130

Solo podrá presentarse una única solicitud por PYME o autónomo.

La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

3. Las solicitudes se acompañarán de la documentación que se detalla:

A) En el caso de persona física:

i. Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido al efecto. En caso de que la solicitud la realice un representante deberá presentar autorización de representación según modelo establecido en la sede electrónica.

ii. Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad. El solicitante podrá autorizar expresamente al Ayuntamiento de Castro-Urdiales para comprobar dicha circunstancia.

iii. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

iv. En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha 31 de marzo de 2020.

v. Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo a establecido al efecto.

vi. Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

vii. En aquellos casos en los que no se ha visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esa ayuda de al menos el 75% en relación con la media mensual efectuada en el ejercicio 2019, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique, pudiendo presentar:

Copia del libro de registro de ventas e ingresos o libro registro de ingresos.

Declaraciones tributarias.

Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Cuando la persona física no lleve de alta desde el inicio del ejercicio 2019, la valoración para acreditar la reducción de los ingresos se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

MIÉRCOLES, 8 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 130

B) En el caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

i. Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido al efecto. En caso de que la solicitud la realice un representante, deberá presentar autorización de representación según modelo establecido en la sede electrónica.

ii. Certificado actualizado de situación censal de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad. El solicitante podrá autorizar expresamente al Ayuntamiento de Castro-Urdiales para comprobar dicha circunstancia.

iii. Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

iv. Escritura de constitución y estatutos actualizados inscritos en el correspondiente Registro.

v. Poderes del representante legal y DNI/NIE del representante legal.

vi. En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha 31 de marzo de 2020.

vii. Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.

viii. Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante de la persona o entidad solicitante según modelo establecido al efecto.

ix. Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones. El solicitante podrá autorizar expresamente al Ayuntamiento de Castro-Urdiales para comprobar dicha circunstancia.

x. Aquellos casos no afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esa ayuda de al menos el 75% en relación con la media mensual efectuada en el ejercicio 2019, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique, pudiendo presentar:

- Copia del libro de registro de facturas emitidas.
- Declaraciones tributarias.
- Cuando la persona jurídica no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- Cuando la persona jurídica no lleve de alta desde el inicio del ejercicio 2019, la valoración para acreditar la reducción de los ingresos se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

MIÉRCOLES, 8 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 130

## 6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo a partir de la publicación de la resolución de concesión de estas ayudas.
- b) Igualmente, los beneficiarios de las ayudas deberán mantener la plantilla media de trabajadores que tenían en la fecha de entrada en vigor del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, durante, al menos, los seis meses siguientes a la finalización del periodo de cierre obligatorio y/o disminución de la actividad.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda, falseando las condiciones requerida para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones.
- e) Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento.
- f) Los beneficiarios de estas ayudas, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
- g) Los beneficiarios de las presentes ayudas estarán sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones al que se hace referencia en el apartado de estas Bases.

## 7. PAGO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN.

1. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2. La persona beneficiaria deberá presentar, en el mes natural siguiente al vencimiento del periodo de seis meses establecido en el apartado a) la Base 6ª, cuenta justificativa simplificada de la subvención que estará integrada por:

- a) Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad de la subvención y detalle de una memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada, que contendrá la relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

MIÉRCOLES, 8 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 130

- b) Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
  - c) Resolución/certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
  - d) En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque los 6 meses posteriores a la concesión de la subvención.
3. La cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario, previo cumplimiento de los trámites que procedan, será sometida a la aprobación de la Alcaldía Presidencia.

#### **8. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

1. La revocación de la subvención, y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro, se registrará por las disposiciones contenidas en la normativa general de subvenciones detallada en la Base 10ª.
2. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
- a) Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 6 meses establecidos en el apartado a) de la Base 6ª procederá el reintegro del importe total percibido en concepto de subvención.
  - b) Si la persona beneficiaria incumple la obligación del mantenimiento durante 6 meses la plantilla media de trabajadores establecido en el apartado b) de la Bases 6ª, procederá el reintegro del importe de la subvención recibida por empleados a cargo.

#### **9. DEBER DE INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Castro-Urdiales. Estos datos son recogidos y tratados, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y en la normativa reguladora de las subvenciones del sector público.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa reguladora de subvenciones del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario.

MIÉRCOLES, 8 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 130

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados a la BDNS, en su caso, Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos.

Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

También podrá obtener más información a través de la siguiente dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos: [dpd@castro-urdiales.net](mailto:dpd@castro-urdiales.net)

#### 10. RÉGIMEN JURÍDICO.

La interpretación y aplicación de las presentes bases reguladoras se realizará conforme a las normas que resulten de aplicación al objeto de estas ayudas, expresamente:

- a) La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local y, en particular, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Castro Urdiales, 2 de julio de 2020.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2020/4585

CVE-2020-4585